

DE LA PROVINCIA DE MADRID

AVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ANUNCIOS

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción..... 1'25

Numero suelta, 50 centimas.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

La ley de 4 de julio de 1918 regulando el trabajo de la dependencia mercantil y el Real decreto de 21 de agosto de 1919, encargando a las Juntas locales de Reformas Sociales, que sustituyan su acción a la de los Comités paritarios, mientras éstos se organizan para decidir sobre las excepciones de las industrias que por sus condiciones especiales no puedan quedar sometidas a las prescripciones del Real decreto de 3 de abril último, estableciendo con carácter general la jornada máxima de ocho horas, han atribuido a los referidos organismos un cometido de importancia, que no pueden cumplir sino manteniendo obligadas y constantes relaciones con el Instituto de Reformas Sociales.

Con objeto de encauzar en lo posible el funcionamiento de las Juntas locales de Reformas Sociales, en tanto se decidía acerca de la reforma más adecuada para renovar por completo el personal de las mismas, se dictó la Real orden de 14 de Marzo de 1919, dando reglas para integrarlas de nuevo y restablecer la debida proporción de Vocales patronos u obreros, con la determinación de las Asociaciones obreras o gremios que tenían derecho a intervenir en el procedimiento señalado.

Recordábase en la propia Real or-

den las de 3 de agosto de 1904, 7 de octubre de 1908 y 9 de noviembre de 1910, y es necesario para que la Real orden de 14 de marzo de 1919 tenga la debida eficacia, que se cumpla uno de los preceptos terminantes de las disposiciones referidas; es decir, que las Juntas de Reformas Sociales, una vez reorganizadas, den cuenta al Instituto de las personas que actualmente las forman, y mantengan después con el mismo Instituto aquella comunicación indispensable, sin la que es imposible dar cumplimiento a textos legales de la mayor trascendencia social.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales y los Alcaldes, Presidentes de las locales, den cuenta inmediata y directa al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, si ya no lo hubiesen hecho, de la forma en que se haya dado cumplimiento a la Real orden de 14 de marzo de 1919, con expresión de las personas que actualmente compongan dichos organismos, especificando el carácter con que figuran en los mismos.

2.º Que asimismo den cuenta en adelante de todas las variaciones que ocurran en las respectivas Juntas de Reformas Sociales, así como de los acuerdos que adopten, medidas que propongan, mociones que discutan y cuantos asuntos sean dignos de mención especial en relación con los fines que el Instituto persigue y con la misión que le está encomendada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1919.

BURGOS Y MAZO.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales, y señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales.

(Gaceta del 14 septiembre)

ZONA DE CHINCHÓN

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

2.º TRIMESTRE DE 1919-20

Itinerario de los días de cobranza que tendrá lugar en los pueblos que componen esta zona de las contribuciones de rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, por los recaudadores auxiliares que se expresan:

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
D. José Barcala..... Pedro Vázquez..... Felipe Herreros.....	Chinchón.....	26, 27, 28, 29, 30 y 31
	Aranjuez.....	10, 11, 12, y 13.
	Arganda.....	10, 11, 12 y 13.
	Belmonte.....	18 y 19.
	Brea.....	16 y 17.
	Carabafia.....	4, 5 y 6.
	Colmenar de Oreja.....	22, 23, 24 y 25.
	Extremera.....	21, 22 y 23.
	Fuentidueña.....	2 y 3.
	Morata.....	6, 7, 8 y 9.
	Perales.....	19, 20 y 21.
	Tielmes.....	22 y 23.
	Valdaracete.....	12, 13 y 14.
	Valdelaguna.....	20 y 21.
	Villaconejos.....	20 y 21.
	Villamanrique.....	2 y 3.
Villarejo de Salvanés.....	7, 8 y 9.	

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de los contribuyentes
Madrid, 16 de julio de 1919.—El Recaudador, Jesús Barcala.

Junta provincial de primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

Recibido el expediente de elección de Habilitado propietario de los Maestros del partido de Alcalá de Henares, y resultando del mismo que ninguno de los aspirantes ha obtenido mayoría absoluta de votos, según previene el art. 4.º del Reglamento de 30 de abril de 1902, esta Presidencia ha acordado tenga lugar nueva elección en la misma forma que se dispuso en el anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, de 25 de julio último, el día 5 de octubre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Alcalá de Henares, de los Sres. Maestros del partido y de los aspirantes al mencionado cargo.

Madrid, 12 de septiembre de 1919.
El Gobernador, Presidente interino,
Carlos de la Quintana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en once del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos que se siguen a instancia de doña Natividad Albertos Blanco contra doña María Capuz y Pagés, sobre reclamación de préstamo hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, y precio de treinta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera, las dos fincas siguientes:

Una parcela de terreno situada en la villa de Cercedilla, en la carretera al sitio llamado de la Cuerda, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, dos áreas y sesenta y una centia-

reas, equivalentes a tres fanegas, y linda: por el Norte o derecha, con la parcela de terreno que a continuación se describirá; por el Mediodía o izquierda, con terreno de doña Ceferina Herranz; por el Poniente, o espalda, con terreno comunal de la villa de Cercedilla, antes finca de Nicasio García, y por el Este o frente, con camino que va al pueblo.

Y otra parcela de terreno, sita en dicha villa de Cercedilla, en la carretera al sitio llamado la de Cuerda, ocupa una extensión de una hectárea, cuarenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas; lindando: por el Norte o derecha, con camino de los Molinos, finca de Matalacuerda y la parcela de terreno segregada de la que se describe, propia de las señoras doña Pilar Pascual y doña Carolina Mahou; por la izquierda o Mediodía, con la parcela descrita anteriormente; por Poniente o testero, con terreno comunal de la villa de Cercedilla y vía férrea, y por Oriente o frente, con camino que va al pueblo de los Molinos.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día trece de octubre próximo, a las once; previéndose que, para tomar parte en el acto, deberán los licitadores consignar al efecto el diez por ciento por lo menos de dicho precio; que los autos, con la certificación del Registro de la inscripción de dominio y de gravámenes, se pondrán de manifiesto en Secretaría, a quien lo solicite, entendiéndose que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación se desprende, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio o tipo de la subasta.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
José Dalmau.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

(A.—682)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En el juicio verbal seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospital, a instancia de D. Luis Balaguer Aristizabal, contra D. José Martín y D. Bernardo Mendieta Alvarez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos diez y nueve; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez D. Luis Felipe Vivanco, y como adjuntos, don Tomás Pérez y D. Pablo Sanmartín, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Luis Balaguer Aristizabal, mayor de edad, del comercio, y de esta vecindad, por su propio derecho; y de la otra, como demandados, D. Bernardo Mendieta, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte, y D. José Martín Gutiérrez, también mayor de edad, y vecino de Tetuán de las Victorias, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cincuenta y cinco pesetas, intereses y costas en concepto de indemnización de daños y perjuicios; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. José Martín Gutiérrez y D. Bernardo Mendieta Alvarez, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a D. Luis Balaguer Aristizabal la suma de cincuenta y cinco pesetas que les ha reclamado por el concepto expresado y las costas y gastos de este juicio y los intereses legales, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, entendiéndose la condena a don Bernardo Mendieta con carácter subsidiario y sólo para en el caso de insolvencia de su codemandado. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado Sr. Martín se notificará en Estrados y publicará, en su caso, en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Pablo Sanmartín.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la firma, estando en audiencia pública, el día dos de junio de este año.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sirva de notificación al demandado D. José Martín Gutiérrez, expido el presente visado por S. S., en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
José Ballester.

V.º B.º
Nieto Morales.

(A.—683)

Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Conceder licencia para construir una casa en la calle del General Alvarez de Castro, núm. 11.

Conceder licencia para construir dos pabellones en la prolongación de la calle de Juan Duque y en terrenos de la antigua «Granja del Atanor».

Conceder licencia para aumentar un piso y un sotabanco en la casa número 10 de la calle de Ataulfo.

Conceder licencia para construir una casa de alquiler en un solar sin número situado al final de la calle de Jorge Juan y próximo a la Plaza de Toros.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, para la instalación de acera de material granítico, frente a la finca números 13 y 15 de la calle de Núñez de Balboa, cuyo importe de 926'44 pesetas será cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 8.º, zona 2.ª del vigente presupuesto del Ensanche, donde existe el necesario crédito, según informe de la contaduría de Villa.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva una proposición interesando que el Ayuntamiento se adhiera al homenaje tributado al autor de «Blasco Jimeno» D. Fernando López Martín, y se le conceda un donativo en metálico.

Sesión ordinaria del día 30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 24 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Jubilár a un macero de Casas Consistoriales con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad de setenta años que previene el acuerdo municipal de 15 de enero de 1915, para pasar a situación pasiva.

Entablar la reclamación o recurso procedente ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, contra el acuerdo de la Administración de contribuciones, sobre liquidación de cuotas por contribución industrial de la Fábrica de Gas y contra las cuotas liquidadas, de conformidad con lo propuesto por el Letrado consistorial Decano.

Quedar enterado del balance de ingresos y pagos realizados en la Fábrica de Gas, durante el mes de abril último, remitido por el Presidente de la Comisión encargada de la Administración de dicha fábrica, en comunicación fecha 6 del actual.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de abril próximo pasado, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche para el año económico de 1919-20.

Quedar enterado de la existencia de vacantes en la Junta municipal, y del resultado del sorteo celebrado para proveerlas.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Aprobar el dictamen proponiendo que se proceda al asfaltado y arreglo de las bovedillas sobre que ha de descansar el pavimentado de la planta principal del mercado de los Mostenses, y se adopten los acuerdos siguientes:

I. La ejecución de las obras de que se trata, con arreglo a los dos

económico-administrativas unidas un expediente.

II. Que se contraigan para este pago las 14.952'30 pesetas consignadas para este gasto en el cap. X, artículo único del vigente presupuesto.

III. Que el resto de 25.047'70 pesetas hasta completar las 40.000 pesetas en que se calcula su importe, se consignen en el próximo presupuesto para 1920.

IV. Que se saque a subasta su ejecución, expresando esta circunstancia que habrá de aceptar el que resulte adjudicatario de estas obras.

Desestimar instancia en solicitud de licencia para instalar un quiosco en el paseo de la Castellana, esquina a la calle del Marqués del Riscal.

Conceder licencia para instalar dentro del quiosco que la Compañía del tranvía tiene establecido en el paseo de la Castellana frente al Hipódromo, un mostrador que permita el despacho al exterior.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, para la apertura de la calle de Donoso Cortés, entre las de Gaztambide y Vallehermoso.

I. La insistencia en la apertura de la calle de Donoso Cortés, trayecto comprendido entre las de Gaztambide y Vallehermoso.

II. La expropiación total de las parcelas que figuran en el cuadro del plano de apertura formado por el Arquitecto municipal en 31 de mayo de 1918, admitiendo la cesión gratuita de la mitad, hecha por los herederos de Nafria, D. Juan Moreno, D. León Montoya, D. Benito Alonso, doña Basilia Crespo, señora Condesa de Montarco, señores herederos de Bernaldo de Quirós, señores Marqueses de Santo Domingo y Llano de San Javier y señores de García de Castro.

III. La apropiación a doña Consuelo y doña Matilde Bernaldo de Quirós de la parcela inedificable que, por tener este carácter, se expropia a los Sres. de García de Castro y de parte de la que por igual motivo se expropia también a los Sres. Marqueses de Santo Domingo y Llano de San Javier, para agregarlas a su finca con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de parcelas, y previo el cumplimiento de los requisitos legales.

IV. Señalar el resto abonable a los propietarios que se mencionan en base 2.ª, a las parcelas inedificables que igualmente se expropian a Sres. Marqueses de Santo Domingo y Llano de San Javier y Sres. García de Castro a la totalidad que se trata de la pertenencia de D. Leopoldo Fataña y D. José Heras y a la parte apropiable a los hermanos Sres. Bernaldo de Quirós, al precio de 1 pesetas metro, en que todos los citados terrenos han sido tasados por el Arquitecto municipal, y cuya valoración han aceptado todos los propietarios.

V. Que el pago de lo que en definitiva resulte adeudarse a cada propietario de la rectificación qu

de los títulos de propiedad se que, se efectúe en Cédulas del iche, por todo su valor nominal, a liquidación por Contaduría y rgamiento de la oportuna escri- euando por turno corresponda, vez ocupados los terrenos y sin ocimientos de intereses, abonán- en efectivo metálico la diferencia pudiera resultar a favor del Ayun- iento, entre el valor de las apro- ones y expropiaciones que se pro- en; y

71 Que por la Dirección de Vías ublicas se proceda a la ocupación del reno y a la formación de los opor- nos presupuestos para urbanizar la lle de que se trata, los cuales en su ortunidad se someterán al acuerdo el Ayuntamiento:

Interponer recurso contencioso ad- ministrativo ante el Tribunal provin- ial, de conformidad con lo informado or los Letrados consistoriales, con ra providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, que estimó recurso de alzada interpuesto por varios Au- xiliares contra el escalafón publicado en 18 de marzo de 1918.

Aprobar las bases para el anuncio de concurso libre por término de treinta días y con sujeción a la In- strucción de 24 de enero de 1905, para optar a la explotación artística del Teatro Español, por término de tres años, comenzando desde la próxima temporada de 1919-20; adicionándose a la cláusula correspondiente «que caso de que el Ayuntamiento acuerde aprobar alguna propuesta de la Comi- sión especial nombrada para la reor- ganización del Teatro Español, en el sentido de la ponencia del Sr. Fran- cos Rodriguez, se entenderá termina- do el arriendo, aunque no hubiesen transcurrido los tres años de la con- cesión».

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de junio, por cuenta del presupuesto del Interior.

Destinar la cantidad de 5.000 pese- tas para la creación de un monumen- to que perpetúe la memoria del insig- ne literato Joaquín Dicenta, consig- nándose al efecto dicha cantidad en el presupuesto que se forme para el año próximo.

Reconocer un crédito de 774'40 pe- setas por suministros hechos en el mes de enero último, de aparatos orto- pédicos con destino a la Casa de Socorro del distrito de Palacio, e incluir dicha suma para su pago en el presu- puesto que se forme para el ejercicio de 1920-21.

Reconocer el crédito de 762 pesetas por suministro de aparatos ortopédi- cos con destino a las Casas de Socorro de los distritos de la Universidad y de Palacio, e incluir dicha suma para su pago en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1920-21.

Reconocer un crédito de 360 pese- tas por suministro de vendajes hechos a la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa, e incluir la expresada canti- dad para su pago en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1920-21.

Reconocer e incluir en el presupues- to ordinario que se forme para el pró- ximo año de 1920-21, un crédito de 117.397'23 pesetas, importe del saldo que resta satisfacer por el suministro de medicamentos hechos a las Casas de Socorro durante los meses de octu- bre de 1918 a febrero último, ambos inclusive.

Asignar a la plaza de Jefe adminis- trativo de los servicios de alumbrado eléctricos e industriales, el haber de 7.000 pesetas anuales, incluyéndose la diferencia de 400 pesetas que re- sulta entre aquella cantidad y la de 6.600 pesetas, con que figura dotada dicha plaza en el presupuesto vigente, para su abono como crédito reconoci- do a favor del expresado funcionario en el presupuesto que se forme para el año próximo.

Conceder jubilación a un guardia municipal por encontrarse imposibili- tado para continuar en el ejercicio de su cargo, y que cuenta treinta y dos años, siete meses y cinco días de ser- vicios, otorgándole la pensión de 730 pesetas anuales, mitad de 1.460 co- rrespondientes al jornal diario de 4 pesetas, que es el mayor que ha disfru- tado dos años y le sirve de regulador, de conformidad con lo acordado en 26 de enero de 1916, sancionado por la Junta municipal en 18 de febrero siguiente.

Jubilación a una Maestra de las Escue- las públicas de esta villa, y conceder- la, en consonancia con lo dispuesto por el acuerdo de 14 de marzo de 1913, sancionado por la Junta muni- cipal en 16 de abril siguiente, aproba- do por la Superioridad en 9 de agosto del mismo año, y mandado aplicar con carácter general por decreto de la Alcaldía Presidencia en 27 de octubre del repetido año, el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 de 2.500 pesetas, sueldo máximo que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador, cuyo ci- tado haber pasivo le será acreditado desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo, de conformidad con lo acordado en 28 de diciembre de 1894.

Interponer recurso contencioso ad- ministrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados consisto- riales, contra resolución del Sr. Dele- gado de Hacienda de esta provincia, por la que se declara que la base para imponer el arbitrio sobre inquilinato que ha de satisfacer D. Domingo Me- lina, es la de 1.620 pesetas, precio consignado en el contrato de arrenda- miento como alquiler del piso que ocupa en la casa núm. 102 de la calle de Fuencarral, debiendo interponerse la demanda antes del día 14 de junio próximo, fecha en que termina el pla- zo legal, a cuyo efecto se librarán las certificaciones prevenidas por la Ley.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, por la antigua Sociedad de Seguros mutuos de In- cendios de casas en Madrid, contra la Real orden de 23 de abril de 1917, re-

lativa al arbitrio sobre asistencia a los siniestros del servicio municipal de incendios, para sostener y defen- der la Real orden recurrida en aquello que resulte favorable al Municipio, y sin perjuicio de impugnarla en aque- llo que le perjudique en el pleito pro- movido con tal objeto a nombre de la Corporación municipal.

Manifiestar al Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, que el Ayuntamiento se muestra parte en el sumario que ins- truye por desaparición de dos sóforas en el paseo del Canal, encargándose de la defensa el Letrado consistorial designado al efecto, y sin renunciar a la indemnización que, en su caso, pu- diera corresponder a esta Corporación.

Conceder licencia para establecer un muestrario de maderas en la casa números 16 y 18 de la calle de las Provisiones.

Conceder licencias para establecer una fábrica de ladrillos refractarios e instalación de un motor eléctrico de 18 caballos de fuerza en la calle del Pacífico, núm. 22 antiguo.

Conceder licencia para instalación de un quiosco, igual en un todo al modelo aprobado en la Dehesa de la Villa, pasado el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y punto que sea designado por el Jardinero mayor del ramo de Arbolado, para la venta de refrescos, con exclusión, de toda be- bida alcohólica.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la casa núme- ro 3 de la calle de Sánchez Preciado, Extrarradio.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería Alean- tarillas para instalación de una fuente en la calle de Altamiras, esquina a la de Martínez izquierdo, de 6.657'31 pesetas, cuya cantidad será cargo al crédito consignado en el cap. X, artí- culo único, concepto 808 del presu- puesto vigente.

Autorizar al apoderado del conce- sionario de las obras del proyecto de- nominado «Reforma de la prolonga- ción de la calle de Preciados y enlace de la Plaza del Callao con la calle de Alcalá», para sustituir 15 Obligacio- nes de Deudas municipales por expro- piaciones del Ensanche, que han sido amortizadas y se hallan afectas al cumplimiento del contrato de dicha reforma urbana, por otras de deudas municipales de igual valor nominal, las que habrán de constituirse previa o simultáneamente en la Caja general de Depósitos, a los mismos fines y responsabilidades a que se hallaban afectas las que han sido amortizadas.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas para la construcción y colocación de cuatro farolas completas para el alumbrado de la plaza de Castelar, cuyo importe de 9.904'20 pesetas, será cargo al cré- dito consignado en el cap. VI, artícu- lo 1.º, concepto 530 del presupuesto vigente, según lo informado por la Contaduría de Villa, y que se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de

adquisición e instalación de ... farolas que, con la ya montada y en servicio, han de completar el alumbrado de la referida plaza, anunciándose el concurso, por término de veinte días, bajo las condiciones del pliego formulado por la Dirección de vías públicas y por el precio tipo de 2.476'05 pesetas cada farola.

Conceder a un obrero del ramo de Arbolado la pensión de 1'40 pesetas diarias, importe del 40 por 100 del mayor jornal que ha disfrutado, de conformidad con lo que determina el Reglamento de retiros de obreros mu- nicipales

Anunciar subasta para contratar hasta 31 de marzo de 1920 el sumi- nistro de paja y cebada con desti- no al ganado del servicio de Limpie- zas, con sujeción a los pliegos de con- diciones facultativas y económico-ad- ministrativas formados al efecto, y en los precios tipos.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma interior y rasgar tres huecos de fachada en la casa núm. 28 de la calle de Hilarión Eslava.

Aprobar la liquidación formulada por el Negociado de Instrucción pú- blica, para atender al pago de lo que se adeuda por atraso en concepto de indemnización por casa-habitación a los Maestros interinos de Escuelas na- cionales de esta Corte, que habiendo prestado servicio desde 1 de abril de 1911 hasta 16 de septiembre de 1913, no percibieron el expresado emolu- mento, estipulado en 912'50 pesetas anuales, cuyo derecho fué reconocido por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de marzo de 1918, siendo cargo el im- porte de la expresada liquidación, que asciende a 32.989'09 pesetas, a la par- tida de 33.000 pesetas consignadas a dicho efecto en el cap. IV, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio; y re- conocer, en vista de la insuficiencia del crédito consignado para esta aten- ción, al Maestro D. Tomás Marín Pé- rez, la cantidad de 1.464'90 pesetas a la Maestra doña Josefa Cubas Her- mosa, 1.159'41 pesetas y también a la Maestra doña Florentina de la Torre y Ojeda, 1.693'12 pesetas, cant- dades que deberán figurar como cré- dito reconocido en el primer presupe- to municipal de gastos que se formuló también por el mencionado concep- to de atrasos indemnización por casa.

Tomar en consideración y pasar la Comisión respectiva una propo- sición, interesando se adopten los acu- dos siguientes:

Primero. El de que las 25.000 estas consignadas en el vigente pre- puesto de este Excmo. Ayuntamie- to para encabezar la suscripción del monumento que perpetúe la Raza destinen, porque en ningún otr puede perpetuar mejor que en la c- trucción de la Casa de América en drid, al encabezamiento de la sus- ción pública que a los expresad- nes se ha de iniciar.

Segundo. El de que a la r brevedad posible, se formulé pc

de la República Argentina en Madrid, en Representación del Cuerpo diplomático americano; un señor Representante del Gobierno de S. M.; el señor Rector de la Universidad Central y los Sres. Presidente de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Propiedad Urbana y de la Asociación de la Prensa.

Otra, interesando se proceda a realizar nueva tasación, con objeto de sacarlos a subasta, de los solares propiedad de la Villa, y que, por la Comisión respectiva, se redacten las bases para que el importe de aquéllos se pueda abonar en dos o tres plazos.

Otra, interesando que por la Comisión de Gobernación se haga el estudio correspondiente respecto a la fusión de los escalafones de los grupos primero y segundo de Administración.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 21

La Presidencia declaró que quedaba constituida la Junta municipal que ha de funcionar durante el año 1919-20.

Se aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de abril último.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en comunicación fecha 7 del corriente, por la que se declara incompetente dicho Ministerio para conocer del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal, contra providencia gubernativa que revocó acuerdo de la misma que denegó el concierto con la Empresa explotadora de la Plaza de Toros, para la exacción del recargo municipal sobre timbre de espectáculos públicos.

Y la Junta acordó que pase a los Letrados consistoriales para que informen acerca de la procedencia de interponer el recurso oportuno.

Se dió cuenta de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladada en comunicación fecha 1 del actual, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Romero y otros empleados municipales, contra acuerdo de la Junta municipal que negó su sanción a acuerdo del Ayuntamiento, por el que se concedió a los recurrentes el percibo de sus haberes en concepto de gratificación, declarando nulos y sin efecto los expresados acuerdos de la Junta de 6 de marzo último, contra los que se formuló el expresado recurso.

Y la Junta acordó quedar enterada

pesetas el metro cuadrado de terreno de una parcela inedificable que se agrega a solar de la propiedad de aquél, sito en la calle de Hermosilla, 36, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, ratifica su anterior providencia y deja sin efecto el expresado acuerdo de la Junta municipal.

Y la Junta acordó que pase a los Letrados consistoriales para que informen acerca de la procedencia de interponer el recurso oportuno.

Se acordó: Clasificar al Decano de los Arquitectos municipales, jubilado por haber cumplido la edad de setenta años, asignándole el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo de 7.500, que ha disfrutado más de dos años.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento.

Uno fecha 30 del pasado mes de abril, disponiendo la inclusión en el presupuesto próximo de un crédito de pesetas 1.829'97, a favor del Canal de Isabel II, por obras de reparación realizadas en las bocas de riesgo, durante el mes de julio último.

Otro fecha 19 de igual mes que el anterior, disponiendo la inclusión en el presupuesto que se forme para el año próximo, a favor de D. Alfonso Zamorano, de un crédito de 950 pesetas, importe de vendajes suministrados a la Casa de Socorro del distrito del Centro.

Otro fecha 30 del mismo mes que los anteriores, disponiendo la inclusión en el presupuesto que se forme para el ejercicio de 1920-21, de un crédito de 433'50 pesetas, a favor de la Compañía Madrileña de Teléfonos, por resto de las cuotas de los abonos correspondientes al primer trimestre del año de 1919.

Otro fecha 14 de marzo último, aprobatorio de la liquidación practicada, de las obras de reforma y reparación de la Escuela Modelo, ejecutadas por el contratista D. Vicente Pérez Riasor, de la que resulta un saldo a favor de éste de 8.237'34 pesetas, por exceso de obras realizadas, y disponiendo se habilite el crédito necesario para abonar al referido contratista la expresada cantidad, previos los trámites de rigor.

Otro, fecha 16 abril último, disponiendo se consigne en el primer presupuesto que se forme, a favor de don Ricardo Salvadori, Director de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, la suma de 1.014'30 pesetas, importe de la instalación de la calefacción por gas en la

Otro, de la misma índole, anterior, disponiendo se satisfaga en el presente ejercicio con cargo al capítulo IV, art. 7.º del vigente presupuesto, donde se consignan los gastos de la Junta local de Reformas Sociales, la remuneración anual de 1.000 pesetas, que venía percibiendo el Jefe del Negociado correspondiente, por el despacho de los asuntos de dicha Junta y que por omisión no figuraba en el presupuesto vigente.

Otro, fecha 25 de abril último, concediendo al encargado de calas D. Luis Zamora y Carlos, jubilación con el haber de 750 pesetas anuales, 50 por 100 del sueldo de 1.500 pesetas que ha disfrutado más de dos años, haciendo uso en este caso la Corporación de la facultad que le concede el art. 74 de la ley Municipal y el art. 5.º del Real decreto de 2 de mayo de 1858.

Otro, fecha 30 de igual mes que el anterior, concediendo al obrero del ramo de Limpiezas, Rafael Izquierdo Rebollo, la pensión de 1'20 pesetas diarias, 40 por 100 del mayor jornal que ha disfrutado, de conformidad con lo que determina el art. 4.º del Reglamento de 19 de septiembre de 1913.

Otro, fecha 9 del actual, concediendo al obrero del ramo de Limpiezas, Ramón Víctor García, de conformidad con lo que determina el art. 4.º del Reglamento de 19 de septiembre de 1913, la pensión de 1'20 pesetas diarias, importe del 40 por 100 de su jornal.

Otro, fecha 16 de abril próximo pasado, concediendo al obrero del ramo de Fontanería, Hermenegildo Perterra Estopa, la pensión de 1'50 pesetas diarias, importe del 40 por 100 de su jornal, de conformidad con lo que determina el art. 4.º del Reglamento de 19 de septiembre de 1913.

Otro, de 4 de abril último, concediendo a Baldomero Martínez Gómez, obrero del ramo de Arbolado, y de conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 19 de septiembre de 1913, la pensión de una peseta diaria, a que asciende el 40 por 100 de su jornal.

Otro, fecha 25 de igual mes que el anterior, concediendo excepción de arbitrios, por el plazo de noventa días, para aquellas edificaciones de nueva planta, por reformas que se soliciten durante dicho plazo, siempre que se dé comienzo a las obras dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día de la petición e igual exención por el plazo de dos meses para las obras de revoco de fachadas y pintura de portadas, cuyas exenciones empe-

siguientes... facultativas, que la duración del contrato será de dos años, que terminarán en 31 de diciembre de 1920 y estableciéndose además la condición de que «si durante la vigencia del contrato el Excmo. Ayuntamiento acordara el arrendamiento o cesión del Jardín Zoológico, o por cualquier otra causa dejara de tenerlo a su cargo, se entenderá concluso, y el concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna».

Otro, disponiendo se consigne en plantilla en el presupuesto que se forme para el año económico 1920-21, la plaza de maestro ajustador mecánico del servicio de Limpiezas, que desempeña D. Salvador Torres Rico, dotándola con el haber anual de 3.000 pesetas.

Madrid, 28 de junio de 1919.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.710)

POZUELO DE ALARCON

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio prorrogado de 1918, se encuentran terminadas y expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Municipio, al objeto de oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 6 de septiembre de 1919.

El Alcalde,
Ricardo Pérez.

(Núm. 2.029)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 108.237, a nombre de doña Luisa Caldeiro Valdés, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de septiembre de 1919.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.

(A.—681)

COMPANIA

MINERO METALURGICA

Hispano Americana (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para el día diez y ocho del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local social, calle de Belén, tres, primero derecha, para tratar los siguientes extremos: Aprobación de cuentas y actos del Consejo de Administración y de la Gerencia, en sus gestiones hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos diez y nueve.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

(A.—680)